

Se trata de un estudio bien construido, útil para averiguar, desde los fundamentos históricos en que se apoya la doctrina sobre el *bonum proliis*, los elementos que, relativos a la procreación y educación de la prole, no puedan faltar para la emisión de

un consentimiento matrimonial válido, lo que se traduce en una contribución a la aclaración de conceptos necesarios para la delimitación de esta figura jurídica.

Andrés-Corsino ÁLVAREZ CORTINA

Massimo DEL POZZO, *La giustizia nel culto. Profili giuridici della liturgia della Chiesa*, Pontificia Università della Santa Croce, Roma 2013, 491 pp., ISBN 978-88-8333-293-7.

Se trata de un libro sobre la justicia y el derecho en el culto que juzgamos de un gran valor. Para situarlo adecuadamente en la abundante bibliografía, recordemos que, en estos últimos años, quienes nos hemos enfrentado con esta materia hemos tenido como guía diversos volúmenes, abundantísimos trabajos presentados en revistas y, sobre todo, las sucesivas ediciones del Manual, en verdad imprescindible, de Tomás Rincón-Pérez, *La liturgia y los sacramentos en el Derecho de la Iglesia*. A estos trabajos se suma el volumen que aquí presentamos que, por los temas que considera, merece desde ahora una mención especial en la bibliografía. Como de inmediato veremos tiene mucho interés, y no sólo para los canonistas, sino también para teólogos –especialmente liturgistas–, Pastores y agentes de pastoral.

El libro que presentamos es un extenso volumen que, como el mismo autor señala, no pretende ser un manual, ni tampoco un tratado, sobre el Derecho litúrgico. Se presenta como un *subsidio didáctico* para el estudio y la asimilación de los contenidos de un Curso de Teología litúrgica (p. 18), es decir dentro de una especialidad de Teología. Son, pues, lecciones de Derecho canónico dirigidas a quienes se forman teológicamente en la liturgia de la Iglesia. Esto hace sorprendente y original al libro, a la vez que muy útil para muchas especialidades.

La sorpresa depende de que no resulte fácil imaginar que, precisamente en una Facultad de Teología, se manifieste interés por el Derecho acerca de la liturgia. Y esto porque, a pesar de la indicación del Concilio Vaticano II (SC 16), en las consideraciones que se hacen desde la teología de la liturgia se observa que las cuestiones sobre el Derecho surgen sólo como algo ocasional y periférico. Es más, habitualmente se consideran materia técnica y sólo propia para especialistas. La Teología litúrgica no pone su atención en el Derecho y la justicia, suele ir por otros derroteros. Esto se puede certificar fácilmente, basta hacer una búsqueda de esos dos términos en los estudios de liturgia, y de teología litúrgica, que se encuentran en la red. Se evidenciará que no existen muchas referencias al respecto.

De todo eso se deduce la novedad del libro. Estamos, pues, ante el trabajo de un canonista que explica esas trascendentales dimensiones del Derecho a teólogos, y, a la vez, a todo el que quiera tener una visión amplia del culto cristiano.

Resulta muy acertada la perspectiva desde la que el autor considera el Derecho litúrgico. Depende de una visión realista del Derecho. Es en la realidad cultural en sí misma, por ejemplo en los sacramentos, donde se manifiestan las dimensiones sociales y, con ello, las dimensiones jurídicas

de la celebración de cada rito en concreto. En estas páginas, se vuelve a poner en evidencia que la dimensión jurídica de la liturgia atañe a la realidad misma de las relaciones que el culto origina en la Iglesia. Entre otras cosas esto viene a suponer que el «derecho litúrgico» no es sinónimo de «legislación litúrgica».

El hecho de que el autor presente el volumen como lecciones con un fin didáctico conlleva algunas limitaciones. En primer lugar, que no contiene referencias bibliográficas, se ha eliminado el aparato crítico. No hay notas a pie de página, aunque al final nos da un elenco de trabajos de diversos autores bajo el título de «Bibliografía esencial». Aun faltando esas referencias, es manifiesto que el autor tiene una particular dependencia. Su visión realista del Derecho de la Iglesia, la coherencia metodológica, su consideración de temas fundamentales, la disposición de utilizar recursos técnicos al servicio de la justicia, que resulta atemperada por la equidad, la buena utilización de los datos que aporta la teología, son perspectivas de un canonista que, sin ser citado, está presente como base doctrinal segura. Nos referimos a Javier Hervada. El autor sí cita en la Introducción a otro reconocido canonista, Carlos José Errázuriz, y podemos suponer que habrá sido en parte a través de este autor, o directamente tomándola del Profesor de la Universidad de Navarra, como ha llegado a influir y estar en el fundamento de todas estas páginas la doctrina de Hervada. Estamos ante una muy buena contribución para la doctrina canónica y en relación con una materia en la que existe una gran necesidad, pues cuando se considera el culto, fácilmente, se reduce el Derecho a normativismo, cuando no a positivismo.

Otra limitación del libro, debida también al sentido didáctico de una explicación canónica de la liturgia, dirigida además a quien sabe poco del Derecho, es el modo de presentación de las materias. En las dis-

tintas cuestiones no se suelen aportar argumentos demostrativos recogiendo su dependencia de actos magisteriales o normativos. Con frecuencia ni siquiera se citan los cánones. Esta perspectiva hace amables y discursivos los temas, a la vez que, en buena lógica, puede hacer necesario que sean completados con los manuales sistemáticos sobre el Derecho litúrgico. Pongamos un ejemplo, al tratar sobre la necesaria condición de varón para la válida recepción del sacramento del Orden, el volumen juzga como suficientes la afirmación magisterial reciente de que depende de la voluntad fundacional de Cristo, y la explicación, además, de que el Orden no es un derecho. La argumentación basta para justificar la norma y resolver posibles conflictos; pero si se quiere hacer una presentación completa del tema, lógicamente será necesario citar los fundamentos en la Escritura, la tradición, los datos históricos, los cánones, las actuaciones magisteriales, etc.

Pasemos a una descripción de los contenidos del libro. Teniendo en cuenta su finalidad, tiene pleno sentido que muchas de sus lecciones –el autor prefiere este término al de capítulos, para resaltar el fin didáctico– no traten directamente del Derecho en relación con los bienes del culto, los sacramentos y otras realidades en relación con el culto. Sólo una de las cuatro partes del libro se dedica a desarrollar este tema (Parte III). En las otras tres partes de la obra (I, II y IV), precisamente las más originales, se tratan dimensiones más básicas y fundamentales. Es evidente que el autor se ve en la necesidad de explicar lo más fundamental y radical, pero que se soslaya con frecuencia en las explicaciones teológicas: que la dimensión jurídica es inherente a las mismas relaciones que el culto origina en la Iglesia. Dimensión en la que se insertan temas tan fundamentales como el sentido mismo del Derecho, la relación con el Derecho divino, la sujeción y libertad en el culto, el lugar de la norma, la acción pasto-

ral, etc., etc. Si no se tienen en cuenta estas dimensiones, y, sobre todo, si se actúa en oposición a ellas, se podrán realizar actos muy útiles e interesantes, pero no un acto de culto litúrgico cristiano. Por ejemplo, al margen del Derecho, existirán momentos de memorial histórico, de manifestación del sentimiento de fe, de configuración de una buena relación eclesial, de experiencia espiritual, de conocimiento del rito, etc., pero sin actos configurados válidamente por quienes sean sujetos capaces de administrar o participar, no existirá verdadero acto cultural cristiano. Existirá otra cosa.

Veamos los temas que desarrolla el volumen en las tres partes de carácter más fundamental. En la Parte I, lógicamente se inicia la consideración explicando qué es el derecho y qué es lo justo en relación con el culto (Lec. 1, pp. 23-40). A esas páginas sigue una lección sobre la relación entre Derecho y culto a lo largo de la historia de la Iglesia, empezando con los datos de la Sagrada Escritura y pasando por las distintas épocas (Lec. 2, pp. 41-63). Después se presentan sumariamente las principales fuentes normativas que están en vigor y afectan a la materia (Lec. 3, pp. 65-83), y se detiene el libro en un tema directamente teológico, el de las bases eclesiológicas sobre la liturgia (Lec. 4, pp. 85-103), mientras va mostrando la relevancia jurídica de algunas nociones teológicas.

Más adelante, vuelve el autor a detenerse en un tema jurídico básico que es necesario explicar a los estudiantes de teología: la descripción de la relación jurídicolitúrgica (Lec. 5, pp. 107-121), mostrando qué es lo justo en el culto, y que la juridicidad litúrgica abarca también el Magisterio y la jurisdicción. También se explica quiénes son los sujetos de la relación jurídica en este ámbito (Lec. 6, pp. 123-147), así como el objeto –es decir los bienes– en torno a los que se configura esa relación jurídica (Lec. 8, pp. 165-176). El discurso lineal se interrumpe en esta parte con un tema ne-

cesario, pero que tal vez pudiera haber encajado mejor en otra parte del libro: la explicación del sentido del rito, considerándolo en su doble acepción de norma que rige la celebración y, a la vez, como pertenencia a una comunidad celebrativa, es decir como pertenencia a una Iglesia ritual (Lec. 7, pp. 149-163). Este tema se desarrolla desde una perspectiva muy interesante: el rito –en sus dos acepciones– es un bien jurídico que se reconoce y protege y, al mismo tiempo, es un cauce que fundamenta diversas posibilidades de libre actuación.

La Parte IV del libro trata también de aspectos fundamentales. Considera cómo «actúa el orden de la justicia en la realidad sacra» (p. 415). Se explica la morfología del *ius* en lo sagrado (Lec. 15, pp. 416-429), deteniéndose entre otros aspectos en «la distinción y unidad entre derecho divino y humano en el ámbito cultural». Las tres últimas lecciones examinan más específicamente la actividad normativa, administrativa y ejecutiva de lo justo en relación con el culto (Lec. 16, pp. 431-447; Lec. 17, pp. 449-459; Lec. 18, pp. 461-485).

A las tres partes que acabamos de presentar se añade una de diferente carácter, la Parte III (Lecciones 9 a 14, pp. 179-411), en la que de modo sistemático se explican la dimensión jurídica de los sacramentos y de los otros actos de culto, así como de los lugares y tiempos sagrados. No pretenden estas páginas una explicación detallada de todo lo relativo al culto, tema imposible y que sólo se puede completar por medio de una explicación detallada de los rituales, pero no se dejan de mostrar los aspectos jurídicos fundamentales que requiere la validez de los actos. A la vez, en cada uno de los sacramentos, sacramentales y demás materias en relación con el culto, el autor se detiene en las cuestiones más difíciles y actuales que pueden ser orientadas desde el conocimiento de la justicia y el Derecho. Veamos un ejemplo, al tratar de la Confir-

mación, después de considerar lo necesario para la configuración del signo, y para la válida actuación de ministros y confirmados, en el libro se consideran los puntos jurídico-pastorales que requieren la orientación del experto. En este caso esos puntos son: la frecuencia con la que no se confiere este sacramento, y el retraso en su recepción; la «vitalidad espiritual» del confirmando; y, por último, la edad adecuada para recibir el sacramento. Este esquema expositivo se repite para cada uno de los sacramentos y demás realidades del culto. Es muy de agradecer la profundización jurídica en las distintas cuestiones difíciles que se van presentando, no sólo por la concreta solución que se aporta, sino sobre todo porque se muestra la eficaz aportación del canonista –valorando deberes, derechos, comunión, libertad, responsabilidad, interpretación de la norma, etc.– en la solución de las dificultades de la vida eclesial.

Como se puede ver, «la exposición busca presentar el tema del derecho litúrgico

con una amplia y articulada visión de conjunto, pero sin descender a la necesaria profundización y al desarrollo exegético. La aspiración a una exposición abarcante (*complessività*) –no, por cierto, de perfección o de exhaustividad de cada uno de los elementos– mira a afrontar los diversos aspectos de la celebración...» (p. 19).

Finalmente, debemos señalar que el volumen supera ampliamente los pretendidos intereses señalados por el autor. Sus páginas son mucho más que unas lecciones de subsidio para formar en una Facultad de Teología. Todos los interesados en la liturgia de la Iglesia, y lo que gira en su entorno, encontrarán consideraciones fundamentales sobre el Derecho litúrgico que les servirán de apoyo para, desde un recto conocimiento, acertar en la acción pastoral, orientar la docencia, así como para profundizar en el ámbito de cuestiones que merecen ser investigadas y resueltas.

José A. FUENTES

Massimo DEL POZZO - Joaquín LLOBELL - Jesús MIÑAMBRES (a cura di),
Norme procedurali canoniche commentate, Coletti a San Pietro, Roma 2013,
844 pp., ISBN 978-88-87129-16-8.

La Universidad Pontificia de la Santa Cruz (Roma) publica un nuevo volumen de textos legislativos, en el que se comentan algunas de las principales normas procesales actualmente vigentes en la Iglesia, y cuya finalidad es la de poner en manos de los operadores en el derecho canónico –jueces, abogados, etc.– un instrumento, que siendo de fácil manejo, posea una profundidad jurídica en sus comentarios, y sirva para el buen desenvolvimiento en los procesos y procedimientos ante los Dicasterios de la Santa Sede. Así, podemos resaltar que, junto a las normas y las materias que son conocidas por gran parte de los vi-

carios judiciales, jueces y abogados (por ejemplo, las normas sobre procesos matrimoniales), se explican otras tramitaciones que son de menor aplicación en las diócesis, como las causas de canonización, o aquéllas de los juicios penales en los llamados *delicta graviora*, dando noticias de la praxis de la Curia Romana.

Como se dice en la propia presentación de la obra, realizada por el Secretario para el Consejo Pontificio para los Textos Legislativos, Mons. Juan Ignacio Arrieta:

«(...) este volumen contiene una colección de las principales normas procesales actualmente vigentes en la Iglesia, y parti-